

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 44-16

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO- DIECISEIS
 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA
 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DA INICIO AL SER LAS
 DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS
 SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal

Regidores Propietarios:

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Sr. Julio César Benavides Espinoza

Sr. Omar Sequeira Sequeira (quien funge como regidor propietario en ausencia
 de la Sra. Betty Castillo Ortiz)

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidores suplentes:

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón

Sra. María Julia Murillo Villegas

Sra. Emilia María Hernández García

Sr. José Alberto Vindas Vásquez

Síndicos Distrito San Pablo Centro:

Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente

Síndicos Distrito Rincón de Sabanilla

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

Sra. Patricia Eugenia Zúñiga Arce, Síndica Suplente

Funcionarios Municipales:

Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

Miembros ausentes

Sra. Betty Castillo Ortiz, con justificación

SESIÓN ORDINARIA No. 44-16

ORDEN DEL DÍA

31-10-2016

- | | | |
|-----------------|-------------|---|
| CAPITULO | I. | Apertura de la Sesión |
| CAPITULO | II. | Comprobación de Quórum |
| CAPITULO | III. | Aprobación de las Actas N° 43-16 y 20-16E |

1	CAPITULO	IV.	Elección de representantes para la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia y del Comité Cantonal de la Persona Joven.
2			
3			
4	CAPITULO	V.	Mociones
5	CAPITULO	VI.	Informes de Presidencia
6	CAPITULO	VII.	Informes de Alcaldía
7	CAPITULO	VIII.	Análisis y Tramitación de Correspondencia
8	CAPITULO	IX.	Asuntos Varios
9	CAPITULO	X.	Cierre de Sesión

10

11 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**

12

13 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**

14

15 Sr. José Fernando Méndez justifica la ausencia de la Sra. Betty Castillo Ortiz ya que
16 esta con licencia por la muerte de su señora madre. Así mismo propone un minuto
17 de silencio por la muerte de la suegra del Sr. Omar Sequeira, la Sra. Lucía Castro.

18

19 Habiendo pasado el minuto se continúa con la sesión.

20

21

22 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 43-16**

23

24 Sr. José Fernando Méndez somete a ratificación dichas actas ante los miembros

25

26 **Acta N° 42-16**

27

28 ✓ Ratificada

29

30 **Acta N° 20-16E**

31

32 ✓ Ratificada

33

34

35 Sr. Julio César Benavides propone una moción de orden para presentar un
36 dictamen de la Comisión de Ambiente y otro de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

37

38 Sr. José Fernando Méndez somete a votación dicha moción para que se conozca
39 en el acto dichos dictámenes.

40

41 **CONSIDERANDO**

42

43 Propuesta realizada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, para que se le brinde
44 un espacio y poder realizar la presentación de un dictamen de la Comisión de
45 Asuntos Ambientales y otro de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

46

47 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

48

49 Avalar dicha propuesta y conceder el espacio para la presentación de los
50 dictámenes correspondientes.

51

52 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 556-16**

53

54 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

55

56 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

57

58 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

59

60 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

61

62 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

1 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

2
3 Sr. Julio César Benavides procede a presentar el dictamen CAJ-021-2016, de la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Expediente N° 19.989 "Ley para la atención
5 y el trámite de medidas cautelares contra los daños ambientales dentro del
6 Régimen Municipal". Comenta que municipalidad no cuenta con las capacidades
7 técnicas necesarias para llevar a cabo los procesos o actos administrativos que se
8 denominan en dicho proyecto, generando riesgos de carácter patrimonial muy
9 graves. Por otro lado da responsabilidad a las municipalidades que son
10 competencia del Ministerio de Salud.

11
12 Sr. José Fernando Méndez denota que hay algunos temas del Ministerio de Salud y
13 otros que no quedan muy claros, por lo cual la Comisión no se inclina a favor.

14
15 Se somete a votación el dictamen para adoptar el siguiente acuerdo:

16
17 **CONSIDERANDO**

18
19 Dictamen CAJ-021-2016 de Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada
20 el día 31 de octubre de 2016.

21
22 **Preside:**

- 23
24
 - Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

25
26 **Miembros de la Comisión:**

- 27
28
 - Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
 - Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

29
30
31 **Asesor:**

- 32
33
 - Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

34
35 **Ausentes:**

- 36
37
 - Sr. Orlando Barboza Fernández, Asesor
 - Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
 - Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

38
39
40
41 **Marco Jurídico:**

- 42
43
 - Código Municipal

44
45 **Tema:** Analizar el expediente N° 19.989 " LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE
46 DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL REGIMEN
47 MUNICIPAL".

48 **CONSIDERANDOS**

- 49
 1. Oficio CPEM-097-16, recibido vía correo el día 03 de octubre de 2016,
50 suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión
51 Permanente de Asuntos Municipales, solicitando criterio sobre el Expediente
52 N° 19.989 " LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES
53 CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL REGIMEN MUNICIPAL."

54

1 2. Acuerdo Municipal CM 527-16 adoptado en la sesión ordinaria N °41-16
2 celebrada el día 10 de octubre de 2016, donde remite el oficio citado a la
3 Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior
4 dictamen.

5
6 3. Que la municipalidad no cuenta con las capacidades técnicas necesarias
7 para llevar a cabo los procesos o actos administrativos que se denominan en
8 el proyecto en mención, además podría generar riesgos de carácter
9 patrimonial muy graves. Por otro lado, da responsabilidad a las
10 municipalidades, que son competencia del Ministerio de Salud o los Órganos
11 Contenciosos administrativos.

12
13 4. Acta N°07-16 de la reunión celebrada el día 31 de octubre de 2016, donde
14 se analizó el tema.

15 **RECOMENDACIONES**

16 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

17 Declararse en CONTRA del Expediente N° 19.989 “Ley para la atención y el trámite de
18 medidas cautelares contra los daños ambientales dentro del Régimen Municipal”.

19
20 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

21
22
23 Sr. Julio Benavides Espinoza
24 Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

25
26
27
28 Sra. Betty Castillo Ortiz
29 Regidora Municipal

30 UL

31 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

32
33
34
35 Avalar dicho dictamen y declararse EN CONTRA del Expediente N° 19.989 “Ley para
36 la atención y el trámite de medidas cautelares contra los daños ambientales dentro
37 del Régimen Municipal”.

38 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 557-16**

39
40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41
42 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
43 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
44 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
45 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
46 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

47
48
49 Continúa con la presentación del segundo dictamen CA-002-16, sobre el análisis
50 de la Estrategia Nacional de separación, recuperación y valorización de residuos
51 para Costa Rica 2016-2021. Comenta que se analiza los alcances y las
52 responsabilidades que se le atribuyen a las municipalidades para el cumplimiento
53 de esta estrategia. Alude que existe un documento más amplio donde se exige un

1 15% a los municipios en materia de reciclaje, siendo que el Gestor Ambiental
2 comenta que es un porcentaje muy alto. Señala que la propuesta se hizo en un
3 escritorio y no se les tomó recomendación a los gestores ambientales, situación por
4 la cual existen vacíos que podrían afectar enormemente el funcionamiento de las
5 municipalidades.

6
7 Sr. José Fernando Méndez destaca que posee muy buena relación con la Gestora
8 Ambiental de la Municipalidad de Heredia, quien le comentó que nunca los
9 tomaron en cuenta, por lo cual se debe ser realista en cuanto a este tema. Agrega
10 que definitivamente dicho proyecto no tiene viabilidad.

11
12 Se somete a votación dicho dictamen para adoptar el siguiente acuerdo:

13 14 **CONSIDERANDO**

15
16 Dictamen CA-002-2016 de la reunión de Comisión de Asuntos Ambientales
17 celebrada el día 31 de octubre de 2016:

18 19 **Preside:**

- 20
21 ▪ Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

22 23 **Miembros de la Comisión:**

- 24
25 ▪ Sra. María Julia Murillo Ortiz, Regidora Municipal

26 27 **Asesores de la Comisión:**

- 28
29 ▪ Sr. David González Ovaes, Gestor Ambiental a.i.

30 31 **Ausentes:**

- 32 ▪ Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
- 33 ▪ Sra. María Teresa Fernández Chinchilla, Asesora

34
35 **Tema:** Analizar la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización
36 de Residuos para Costa Rica 2016-2021 se encuentra vigente.

37 38 **CONSIDERACIONES**

- 39
40 1. Oficio DM-6686-2016, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2016,
41 suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Rector en
42 Salud, Nutrición y Deporte, Ministerio de Salud, donde indica que la
43 Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos
44 para Costa Rica 2016-2021 se encuentra vigente.
- 45
46 2. Acuerdo Municipal CM 513-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-16
47 celebrada el día 03 de octubre de 2016, donde remite el oficio citado a la
48 Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis.
- 49
50 3. No se tiene claridad sobre la solicitud a las municipalidades sobre la
51 periodicidad y días para la recolección de los distintos tipos de residuos que
52 podrían terminar con la inviabilidad del proyecto.
- 53
54 4. En el documento enviado no se posee el conocimiento de los alcances del
55 proyecto, llámese objetivos, metas e indicadores.

1
2 5. Acta N° 03-16 de la reunión celebrada el día 31 de octubre de 2016, donde
3 se analizó el tema.

4 **RECOMENDACIONES**

5
6 Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

7
8 Solicitar a la Administración Municipal que por medio de la Sección de Gestión Ambiental,
9 se brinde criterio sobre la propuesta que indica la Estrategia nacional de separación,
10 recuperación y valorización de residuos para Costa Rica 2016-2021, para conocimiento del
11 Concejo Municipal.

12
13 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

14
15
16
17 Sr. Julio César Benavides Espinoza
18 Regidor Municipal

Sra. María Julia Murillo Villegas
Regidora Municipal

19 UL

20 21 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

22
23 Avalar dicho dictamen y solicitar a la Administración Municipal que por medio de
24 la Sección de Gestión Ambiental, se brinde criterio sobre la propuesta que indica
25 la Estrategia nacional de separación, recuperación y valorización de residuos para
26 Costa Rica 2016-2021, para conocimiento del Concejo Municipal.

27 28 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 558-16**

29 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 30
31 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
32 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
33 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
34 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
35 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

36 37 38 **CAPITULO IV. Elección de representantes para la Junta Directiva del Comité** 39 **Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia y** 40 **del Comité Cantonal de la Persona Joven.**

41
42
43 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:

44 45 **CONSIDERANDO**

46
47 Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal,
48 sobre trasladar el abordaje de este capítulo al de Asuntos Varios, ya que se desea
49 contar con la presencia del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, quien no
50 se encuentra en el acto.

51 52 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

53
54 Avalar dicha moción y trasladar el análisis del capítulo IV al último capítulo sobre
55 Asuntos Varios.

56 57 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 559-16**

1 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

2

- 3 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 4 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 5 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 6 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 7 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

8

9 **CAPITULO V. Mociones**

10

11 Sr. José Fernando Méndez procede a indicar que presentará una moción con
 12 relación a la presentación realizada por el Sr. Fernando Corrales, Director Ejecutivo
 13 de la FedeHeredia, ya que le interesa el tema sobre el inventario de caracterización
 14 de nacientes captadas y no captadas en este cantón.

15 Sra. María de los Ángeles Artavia comenta que estuvo conversando con un señor
 16 del AYA quien es el operador de las máquinas para la captación de agua, quien
 17 le comenta que esta pronto a abrirse otro pozo en el cantón.

18 Sr. José Fernando Méndez menciona que el señor puede comunicarse con el Sr.
 19 Fernando Corrales para abordar dicho temas.

20 Propone el siguiente acuerdo

21 **CONSIDERANDO**

22 Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

23

CONSIDERANDO

24 La exposición del Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia sobre
 25 temas generales del trabajo de dicha institución.

26 Que la Federación de Municipalidades de Heredia ha firmado convenios con SINAC, ACCVC,
 27 MINAE, Ministerio de Salud, MAG, sobre la conformación de inventarios y caracterizaciones
 28 de nacientes captadas y no captadas en diferentes cantones de la provincia de Heredia.

29 San Pablo de Heredia cuenta con diferentes fuentes de agua captada (pozos) y no captadas
 30 (nacias)

31

MOCION PARA

32 Solicitarle a la Federación de Municipalidades de Heredia, se incluya a San Pablo de
 33 Heredia en el programa de inventario y caracterización de nacientes captadas y no
 34 captadas que realiza esta Federación.

35

36 José Fernando Méndez Vindas
 37 Regidor Propietario
 38 Partido Unidad Social Cristiana

39

40 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

41 Avalar dicha moción y solicitarle a la Federación de Municipalidades de Heredia, se incluya
 42 a San Pablo de Heredia en el programa de inventario y caracterización de nacientes
 43 captadas y no captadas que realiza esta Federación.

44 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 560-16**

45 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

46

- 47 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

- 1 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 2 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 3 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 4 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- 5

6 **CAPITULO VI. Informes de Presidencia**

7

8 Sr. José Fernando Méndez comenta que ya se iniciaron las reuniones con la
9 empresa de servicios públicos de Heredia y el AYA para el tema de alcantarillado
10 sanitario. En tema aparte denota que planteará al Sr. Luis Álvarez, Asesor Legal el
11 cambio de las sesiones ordinarias de los dos lunes de diciembre de 2016, ya que
12 conoce que el municipio cerrará a partir del 16 de diciembre.

13

14 Sr. Bernardo Porras denota que se está valorando la opción todavía.

15

16 Sr. José Fernando Méndez indica que la señora que hizo el estudio de impacto vial
17 del Rincón de Ricardo no puede estar presente el 09 de noviembre en la sesión a
18 la cual se le convocó, por lo cual propone que se cambie el abordaje del tema
19 para otra sesión extraordinaria del miércoles 30 de noviembre de 2016. Agrega que
20 propondrá el siguiente acuerdo sobre el particular

21 **CONSIDERANDO**

22

23

24 Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal,
25 solicitando se traslade la exposición de Estudio de impacto Vial en el sector de
26 Rincón de Ricardo, establecida inicialmente para presentarse en la sesión
27 extraordinaria del miércoles 09 de noviembre de 2016, para el miércoles 30 de
28 noviembre del corriente.

29 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

30

31

32 Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 30 de noviembre de 2016, a las
33 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada en la planta baja
34 del Centro de Conocimiento Municipal, con el objetivo de recibir en audiencia a
35 la Ing. Natalia Camacho, para la exposición del Estudio de Impacto Vial respectivo.

36 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 561-16**

37

38 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 39
- 40 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 41 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 42 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 43 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 44 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- 45

46 Propone el siguiente acuerdo relacionado con el tema

47 **CONSIDERANDO**

48

49

50 Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal,
51 solicitando que se incluya en la sesión extraordinaria a realizarse el próximo
52 miércoles 09 de noviembre de 2016, la exposición por parte del Sr. Santiago Baizán,
53 Director del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, sobre el tema de aceras
54 en Calle Cordero.

55 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

56

57

1 Convocar a la sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles 09 de noviembre de
 2 2016 al Sr. Santiago Baizán Hidalgo, a las 6:15pm en la Sala de Sesiones con el
 3 objetivo de que realice la exposición del tema en mención.

4
 5 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 562-16**

6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7
 8 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 9 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 10 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 11 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 12 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
 13

14
 15 **CAPITULO VII. Informes de Alcaldía**

16
 17 Sr. Bernardo Porras da las buenas noches y externa que con relación a la muerte
 18 de la Sra. Alicia Campos, su esposo Lisandro Sánchez quien falleció hace más de
 19 dos años, fue un hombre preocupado por el cantón. Denota que no recuerda a
 20 los familiares del señor en su momento se le envió algún pésame, pero desea que
 21 se acoja una petición para enviar el mismo a la familia Sánchez Campos.

22 Sr. José Fernando Méndez agrega que conoció a la Sra. Alicia Campos, ya que fue
 23 su paciente, al igual que a su esposo.

24 Sra. María de los Ángeles Artavia comenta que cuando ya sea el hombre o la mujer
 25 que se dedican al bienestar comunal, siempre es acompañado por su pareja,
 26 siendo este el caso. Alude que la familia del Sr. Lisandro Sánchez, así como otros
 27 vecinos hicieron posible que se llevara a cabo la carretera de San Pablo Este hasta
 28 llegar a Calle Larga.

29 **CONSIDERANDO**

30 Propuesta realizada por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal y con
 31 el respaldo de los miembros de este Concejo Municipal, para que se envíen una
 32 muestra de pésame por la muerte de la Sra. Alicia Campos.

33 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

34 Manifiestar a la familia Sánchez Campos las más sentidas muestras de condolencia
 35 y solidaridad por la sensible pérdida de la Sra. Alicia Campos, pidiendo al
 36 Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.
 37

38 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 563-16**

39 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 40
 41 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 42 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 43 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 44 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 45 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
 46

47 En tema aparte, Sr. Bernardo Porras indica que presentará mediante oficio CIAM-
 48 103-2016 el Manual Descriptivo de Puestos para el análisis respectivo. Menciona que
 49 el mismo les ha traído sus inconvenientes a través del tiempo ya que se ha trabajado
 50 con uno que se posee pero se debe hacer oficial, por lo cual debe apegarse a la
 51 parte de legalidad. Esto es importante como insumo ya que se ha pedido el Manual

1 oficial y han existido como dos versiones. Presenta dicho documento para que sea
2 remitido a la Comisión de Jurídicos ampliada con Hacienda y Presupuesto.

3
4 Sr. José Fernando Méndez considera importante que la municipalidad posee un
5 manual acorde y moderno y con base a la UNGL porque es mandatorio del Código
6 Municipal. Denota que cuando se realicen las modificaciones o se apruebe por
7 completo, el mismo debe quedar implícito en el acuerdo respectivo.

8
9 Sra. María de los Ángeles Artavia consulta que si de acuerdo a los perfiles de los
10 diferentes cargos, si también se estipula cual es el salario de acuerdo al perfil.

11
12 Sr. Bernardo Porras responde que es un poco más comedido en cuanto al tema de
13 aumentos salariales ya que se debe tener mucho cuidado. Denota que para este
14 Manual se hizo una revisión y actualización del anterior y en conjunto con el
15 genérico que maneja la Unión Nacional de Gobiernos Locales, aunque el mismo
16 no sea tan vinculante. Por ahora lo que se está haciendo es ordenar y no se está
17 tocando el tema salarial, ya que esto se hará con una escala la cual puede
18 determinar que no se necesite aumentar o ajustar o bien señalar que algunos
19 puestos si deban valorarse de acuerdo a las nuevas cargas de trabajo. Menciona
20 que con los puestos profesionales se debe tener prudencia.

21
22 Sr. José Fernando Méndez comenta que dicha normativa es muy importante e
23 incluso para el control interno, a modo de ejemplo, lo que compete a este
24 Concejo, señala que el Administrativo Municipal 2 A sería la Secretaria.

25 Propone el siguiente acuerdo:

26
27 **CONSIDERANDO**

28
29 Oficio CIAM-103-2016, recibido el día 31 de octubre de 2016, suscrito por la Sra.
30 Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite adjunto el Manual
31 Descriptivo de Puestos de este municipio.

32
33 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

34
35 Remitir dicho oficio con su adjunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos ampliada con
36 la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Gobierno y Administración
37 para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

38
39 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 564-16**

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41
42 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
43 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
44 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
45 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
46 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
47

48 Sr. Bernardo Porras externa que cuando sale el ranking de la Contraloría General
49 de la República, si bien en este último año el cantón subió un poco y se mantiene
50 en el promedio de la mayoría de municipalidades, no se pueden conformar,
51 agrega que todo esto es parte precisamente de insumos que se deben aportar
52 para mejorar esa medición que hace CGR. Señala que hay un estudio de la CGR
53 sobre cómo nos ven los ciudadanos sobre los servicios que se prestan,
54 considerando que el mismo debería hacerse todos los años. Menciona que se está
55 trabajando en Control Interno para articularlo.

56
57 Sr. Julio César Benavides indica que conforme a dicho estudio, tuvo la oportunidad
58 de ver algunos puntos y consulta porque en el mismo hacen referencia a años

1 anteriores en su aumento o disminución, si este es el primer año que realizan dicho
2 estudio.

3

4 Sr. Bernardo Porras alude que el año pasado se hizo uno pero no fue oficial y que
5 tal vez haga referencia a ese.

6

7 Sr. Julio César Benavides agrega que en el tema de gestión ambiental se iniciará
8 con la implementación de la recolección de residuos revalorizables. Menciona que
9 el próximo año se verá una mejoría en el índice que hace la CGR.

10

11 Sr. José Fernando Méndez denota que le llamó mucho la atención las
12 calificaciones, como por ejemplo un 8 en el Segundo Distrito pero en el Primer
13 Distrito un 6, por lo cual considera que se debe trabajar más por los ciudadanos.
14 Agrega que el índice subió de 57 a 59 donde 60 es el máximo del grupo C. alude
15 que el recibió dicho documento de la CGR ya que fue enviado por default
16 mediante el correo institucional, por lo cual solicita al Sr. Bernardo Porras haga un
17 envío de esta información.


18

19

20 **CAPITULO VIII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

21

22 **INVITACIÓN**

23  Correo recibido el día 19 de octubre de 2016, suscrito por la Sra. Zaida
24 Romero, CEDAL, invitando a seminario denominado "Simplificación de
25 Trámites".

26

27 Sr. José Fernando Méndez indica que dentro del Presupuesto existe un rubro para
28 capacitaciones de los miembros de este Concejo por si algún compañero quisiera
29 asistir.


30

31 Sra. Patricia Zúñiga comenta que desea asistir a la misma ya que pasará a
32 Plataforma de Servicios.


33

34 Sr. José Fernando Méndez agrega que se revisará lo que se tiene de presupuesto
35 para que la Sra. Patricia Zúñiga pueda asistir.

36

37  Tribunal Supremo de Elecciones y el Instituto de Formación y Estudios de
38 Democracia invitan a la conferencia magistral "La democracia desde la
39 justicia interamericana de los derechos humanos".

40


41  Nota recibida vía correo el día 26 de octubre de 2016, suscrita por el Dr.
42 Alexander López Ramírez, Director del Instituto Centroamericano de
43 Administración Pública, ICAP, invitando al "Taller sobre gestión de proyectos
44 de infraestructura pública y la incorporación del criterio de blindaje
45 climático en Gobiernos Locales".

46

47 Sr. José Fernando Méndez denota que asistirá d dicho Taller ya que se vienen
48 grandes proyectos como es el próximo edificio municipal. Menciona que se solicita
49 la presencia del Gestor Ambiental, pero que si algún compañero más desea ir
50 puede acompañarlo.

51

52 **CONOCIMIENTO**

53  Oficio DFOE-DL-1106, recibido el día 25 de octubre de 2016, suscrito por el
54 Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área y por la Licda. Guiselle Sánchez
55 Lara, Fiscalizadora Asociada, CGR, informando sobre la improbación del
56 Presupuesto Extraordinario N° 02-2016 presentado por este municipio

1 Sr. José Fernando Méndez señala que por tal motivo fue que se convocó a sesión
2 extraordinaria el pasado miércoles 26 de octubre de 2016, básicamente por
3 cuestiones de tiempo en su presentación.
4

5 **Artículo primero**

6 Oficio N° AGRO-131-2016, recibido el día 25 de octubre de 2016, suscrito por la Sra.
7 Hannia M. Duran, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y
8 Recursos Naturales, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N°
9 20.076 " LEY MARCO DEL DERCHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA
10 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL".

11 Sr. José Fernando Méndez indica que muchas veces se reciben proyectos que no
12 son de índole municipal por lo cual los ha estado clasificando, pero esta ley si le
13 interesó a nivel personal ya que como ha estado en el CENCINAL conoce del tema.
14 Alude que se comprometió a realizar un pequeño informe al respecto. Propone el
15 siguiente acuerdo:

16 **CONSIDERANDO**

17 Oficio N° AGRO-131-2016, recibido el día 25 de octubre de 2016, suscrito por la Sra.
18 Hannia M. Duran, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y
19 Recursos Naturales, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N°
20 20.076 " LEY MARCO DEL DERCHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA
21 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL".

22 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

23 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior
24 dictamen.
25

26 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 565-16**

27 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
28

- 29 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 - 30 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 - 31 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 - 32 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 - 33 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- 34
35

36 **Artículo segundo**

37
38 Oficio N° CG-180-2016, recibido el día 19 de octubre de 2016, suscrito por la Sra.
39 Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración,
40 Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.893 " REFORMA
41 PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS".
42

43 Sra. Damaris Gamba agrega que le gustaría participar con la Comisión de Cultura
44 para el análisis de dicho proyecto de ley.

45 Sr. José Fernando Méndez propone los siguientes acuerdos relacionados con el
46 tema:
47

48 **CONSIDERANDO**

49
50 Oficio N° CG-180-2016, recibido el día 19 de octubre de 2016, suscrito por la Sra.
51 Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración,

1 Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.893 " REFORMA
2 PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS".

3
4 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

5
6 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos ampliada con la Comisión
7 de Asuntos Culturales para su análisis y posterior dictamen.

8
9 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 566-16**

10 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 11
12 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
13 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
14 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
15 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
16 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

17
18 **CONSIDERANDO**

19
20 Oficio N° CG-180-2016, recibido el día 19 de octubre de 2016, suscrito por la Sra.
21 Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración,
22 Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.893 " REFORMA
23 PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS".

24
25 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

26
27 Solicitar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea
28 Legislativa, amplíe el plazo de respuesta a este Órgano Colegiado para que se
29 pueda realizar un análisis oportuno y se pueda brindar una mejor respuesta del
30 proyecto de ley mencionados en el considerando anterior.

31
32 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 567-16**

33 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 34
35 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
36 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
37 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
38 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
39 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

40
41 **Artículo tercero**

42
43 Oficio CG-177-2016, recibido el día 19 de octubre de 2016, suscrito por la Sra. Ericka
44 Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración,
45 remitiendo a consulta el expediente N° 20.089 " ADICIÓNENE UN ARTÍCULO 9 BIS A
46 LA LEY DE PROTECCIÓN AL CUIDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES
47 ADMINISTRATIVOS, N°8820, PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEDE DIGITAL EN EL SECTOR
48 PÚBLICO".

49
50 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo

51
52 **CONSIDERANDO**

53
54 Oficio CG-177-2016, recibido el día 19 de octubre de 2016, suscrito por la Sra. Ericka
55 Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración,
56 remitiendo a consulta el expediente N° 20.089 " ADICIÓNENE UN ARTÍCULO 9 BIS A
57 LA LEY DE PROTECCIÓN AL CUIDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES

1 ADMINISTRATIVOS, N°8820, PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEDE DIGITAL EN EL SECTOR
2 PÚBLICO".

3

4 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

5

6 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y
7 posterior dictamen.

8

9 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 568-16**

10 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

11

- 12 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 13 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 14 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 15 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 16 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

17

18 **Artículo cuarto**

19

20 Nota recibida el día 20 de octubre de 2016, suscrita por la Ing. María Fernanda
21 Marín, Presidenta de la Asociación del Residencial Rincón del Valle, informando
22 sobre incumplimientos de la Empresa Edificaciones Coloniales Rocha S.A.

23

24 Sr, José Fernando Méndez denota que dicha nota lo que menciona es que la
25 empresa no ha hecho lo que se había comprometido, siendo el parque de
26 ejercicios y el aumento de la malla.

27

28 **CONSIDERANDO**

29

30 Nota recibida el día 20 de octubre de 2016, suscrita por la Ing. María Fernanda
31 Marín, Presidenta de la Asociación del Residencial Rincón del Valle, informando
32 sobre incumplimientos de la Empresa Edificaciones Coloniales Rocha S.A.

33

34 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

35

36 Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento
37 que corresponde sobre el asunto de marras e informe a este Concejo Municipal en
38 un plazo de diez días hábiles sobre el tema.

39

40 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 569-16**

41 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

42

- 43 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 44 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 45 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 46 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 47 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

48

49 **Artículo quinto**

50

51 Nota recibida el día 24 de octubre de 2016, suscrita por el Sr. Julio Espinoza
52 Hernández, consultando las acciones tomadas por el Concejo Municipal en
53 relación a lo ordenado por la Dirección Nacional de Inspección, Región Central de
54 Heredia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

55

56 Sr. José Fernando Méndez comenta que esto se refiere a seguimiento a un oficio
57 del Ministerio de Trabajo, que mediante acuerdo CM-278-16 se remitió a la Auditora

1 Interna para que brindara un informe sobre el particular. Sobre esto la señora
 2 Marcela remitió el oficio AI-034-07-2016 donde menciona que dicho asunto no le
 3 compete a su persona sino a la Asesoría Legal Interna del municipio, siendo el
 4 asunto un tema administrativo. Así mismo se adoptó el acuerdo CM-359-16 donde
 5 se le indica al Sr. Julio Espinoza Hernández, al consultar sobre el tema, que esto es
 6 de índole administrativo por lo cual la Administración Municipal le está brindando
 7 el seguimiento que corresponde. Denota que básicamente esto es un desglose del
 8 seguimiento a la petitoria inicial y que tal vez no se ha informado al suscrito de esto
 9 por lo cual propone se adopte el siguiente acuerdo al respecto:

10
 11 **CONSIDERANDO**

12
 13 Nota recibida el día 24 de octubre de 2016, suscrita por el Sr. Julio Espinoza
 14 Hernández, consultando las acciones tomadas por el Concejo Municipal en
 15 relación a lo ordenado por la Dirección Nacional de Inspección, Región Central de
 16 Heredia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

17
 18 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

19
 20 Remitir al Sr. Julio Espinoza Hernández, copia de los acuerdos municipales CM-278-
 21 16 y CM-359-16, así como del oficio AI-034-07-2016 para su conocimiento respectivo
 22 sobre el seguimiento del tema en mención.

23
 24 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 570-16**

25 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 26
 27 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 28 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 29 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 30 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 31 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

32
 33 **Artículo sexto**

34
 35 Oficios DIR-LMVS-532-2016 y DIR-LMVS-533-2016, recibidos el día 26 de octubre de
 36 2016, suscritos por el MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación del
 37 Circuito 06, remitiendo ternas para integrar la Junta de Administrativa de dicho
 38 centro educativo.

39
 40 Sr. José Fernando Méndez hace recordatorio que se podría votar sobre estas ternas
 41 o en su defecto apartarse de las mismas.

42
 43 Procede a dar lectura a la primera terna

- 44
 45 1. Mario Cruz Romero Cédula 1-222-0013 7727
 46 2. Juan José Vargas García Cédula 2-0210-0774
 47 3. Katya Garita Madrigal Cédula 4-0153-0070

48
 49
 50 Indica que adjunto fue enviada una constancia donde se alude que el Sr. Juan
 51 José Vargas García cambio de parecer y ya no desea pertenecer a la terna que
 52 se presentará, por lo cual solo se debe contemplar a las otras dos personas.

53
 54 Sra. Damaris Gamboa consulta si la Junta Administrativa terminaba sus funciones
 55 en noviembre.

56
 57 Sr. José Fernando Méndez denota que dicha Junta se nombró nuevamente y que
 58 la que termina en noviembre es la de la Escuela Miraflores.

1 Sr. Rafael Ángel Vindas indica que conoce al Sr. Mario Cruz Romero como una
2 persona educada y preparada ya sabe que trabajará mucho por el cantón.

3
4 Sr. José Fernando Méndez alude que Don Mario fue uno de los vecinos que estuvo
5 en la sesión donde se recibió a los vecinos del Rincón de Ricardo.

6
7 Sr. Omar Sequeira menciona que lo que hubo fue dos renunciaciones de los nuevos
8 miembros y que dentro de la documentación vio muchas más currículos.

9
10 Sr. José Fernando Méndez responde que esos currículos son para el nombramiento
11 de los representantes para el CCDR y el Comité Cantonal de la Persona Joven.
12 Agrega que viendo el currículo del Sr. Mario Cruz, el mismo es extenso y bastante
13 rico en la parte de cultura y el arte por lo cual le consultó a la Sra. Amelia Barquero,
14 Soprano muy importante del medio quien fuera profesora suya en el Conservatorio
15 Castella que pensaba del señor y dice que es muy buen elemento.

16
17 Sr. Yojhan Cubero indica que Don Mario Cruz es actualmente profesor del Colegio
18 por lo que considera que pueda brindar bastante apoyo y concuerda con el Sr.
19 Rafael Ángel Vindas en cuanto al compromiso y ganas de trabajar para el cantón.

20
21 Sr. José Fernando Méndez considera que siempre es importante que se involucren
22 ciudadanos de ambos distritos. Se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

23 24 **CONSIDERANDO**

- 25
26 1. Oficios DIR-LMVS-532-2016 recibido el día 26 de octubre de 2016, suscrito por
27 el MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación del Circuito
28 06, remitiendo terna para integrar la Junta de Administrativa de dicho centro
29 educativo:

30 31 **TERNA 1**

32

APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
1. Mario Cruz Romero	Cédula de identidad N° 1-222-0013 7727
2. Juan José Vargas García	Cédula de identidad N° 2-0210-0774
3. Katya Garita Madrigal	Cédula de identidad N° 4-0153-0070

- 33
34 2. Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo
35 Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a
36 las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales
37 de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser
38 removidas por justa causa.

39
40 En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

41 **“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:**

42 (...)

43 **g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de**
44 **equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas**
45 **administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas**
46 **de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.**
47 **Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes**
48 **de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los**
49 **requiera.”**

50 De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye
51 al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas
52 miembros de las juntas de educación.

1 En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General
 2 de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código
 3 Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de
 4 las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

5 *“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas,*
 6 *estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal,*
 7 *que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo*
 8 *haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún*
 9 *otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a*
 10 *las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso*
 11 *pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el*
 12 *cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el*
 13 *pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó*
 14 *profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las*
 15 *disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental*
 16 *de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser*
 17 *acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo*
 18 *Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las*
 19 *sentencias N°s 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y*
 20 *2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

21 El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante
 22 el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió
 23 de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes
 24 regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

25
 26 **“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECCIÓN A TERNAS**

27 *Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:*

28 **"ARTICULO 41.-**

29 *En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la*
 30 *Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la*
 31 *inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores,*
 32 *quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva*
 33 *escuela".*

34 **"ARTICULO 43.-**

35 *Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta*
 36 *Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas*
 37 *enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.*

38 *Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir*
 39 *derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo*
 40 *podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines*
 41 *de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos*
 42 *jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones*
 43 *que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y*
 44 *38 del Código de Educación.*

45 *(...)"*.

46 *Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa*
 47 *el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos*
 48 *definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del*
 49 *Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta*
 50 *a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta*
 51 *proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas*
 52 *del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez*
 53 *consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica*
 54 *todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que*
 55 *puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación*
 56 *entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue*

1 necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para
2 nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que
3 le propongan.

4 E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los
5 colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas
6 por los Consejos de Profesores.

7 El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la
8 Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta
9 determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del
10 Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:

11 "Son atribuciones del Concejo:

12 (...)

13 g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las
14 Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las
15 Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.

16 Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las
17 municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

18 Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los
19 miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto
20 en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse
21 la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe
22 sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva
23 y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar
24 con su opinión en el citado nombramiento.

25 Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene
26 como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código
27 Municipal anterior. En dicha norma se establecía:

28
29 "- Son atribuciones del Concejo: (...).

30 f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de
31 centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con
32 justa causa;"

33 La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no
34 a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se
35 señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo,
36 que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de
37 una participación de los colegios o de su personal en la designación de los
38 miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de
39 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de
40 Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el
41 nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las
42 segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En
43 lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo
44 en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:

45 "...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal
46 en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas
47 Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para
48 también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna,
49 según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya
50 que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí..."

51 **Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas**
52 **Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el**
53 **Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente**
54 **considerando que el término "directamente" significa nombramiento**
55 **sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona**

1 **y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por**
 2 **ninguna otra instancia con facultad de propuesta.**

3 Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin
 4 sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el
 5 numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente
 6 si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere
 7 más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta
 8 Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse
 9 a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa
 10 que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los
 11 citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental
 12 de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.

13 Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-
 14 Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho
 15 mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la
 16 época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del
 17 Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de
 18 Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que
 19 significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una
 20 incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley
 21 Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad
 22 que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del
 23 numeral 43 de la Ley de Educación.

24 **Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no**
 25 **sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en**
 26 **presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal.**
 27 **El Código constituye en este ámbito competencial una norma**
 28 **especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que**
 29 **viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende,**
 30 **de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad**
 31 **pueden ejercer."**

- 32 3. Que en informe de la Asesoría Legal SP-040-2016, se arribó a las siguientes
 33 conclusiones

34 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

35 *Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del*
 36 *Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas*
 37 *y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del*
 38 *Código Municipal.*

39 *En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en*
 40 *numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia*
 41 *otorgada por el Código Municipal, ya que los nombramientos de los*
 42 *miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún*
 43 *criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad*
 44 *descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se*
 45 *encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente*
 46 *territorial, "de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del*
 47 *procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el*
 48 *Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia*
 49 *propia del ente autónomo." (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de*
 50 *2004)*

51 *Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo*
 52 *Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede*
 53 *estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas*
 54 *para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede*
 55 *escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las*
 56 *recomendaciones que le son presentadas.*

1 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

2
3 Nombrar al Sr. Mario Cruz Romero cédula de identidad N° 1-222-0013 7727 como
4 miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

5
6
7 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 571-16**

8 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 9
10 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
11 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
12 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
13 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
14 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

15
16 Se continúa con la presentación de la segunda terna conformada de la siguiente
17 manera:

- 18
19 1. Juan José Vargas García Cédula 2-0210-0774
20 2. Clara María Moreira Campos Cédula 4-003-0825
21 3. Katya Garita Madrigal Cédula 4-0153-0070

22
23 Agrega que también se posee una constancia donde se menciona que el Sr. Juan
24 José Vargas ya no desea pertenecer a la terna en mención. En el acto se muestra
25 las copias de las cédulas para que se denote la cara de las dos señoras propuestas.

26
27 Sra. María de los Ángeles consulta si se puede leer los currículos para conocer un
28 poco más de ellas.

29
30 Sr. José Fernando Méndez procede a dar lectura de información de las personas,
31 misma que ya había sido enviada a todos con anterioridad. Se procede con las
32 votaciones, se consulta quien desea votar por la Sra. Clara María Moreira a lo que
33 no hay mano alzada, y así se somete a votación a la Sra. Katya Garita para adoptar
34 el siguiente acuerdo:

35
36 **CONSIDERANDO**

- 37
38 1. Oficio DIR-LMVS-533-2016, recibido el día 26 de octubre de 2016, suscrito por
39 el MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación del Circuito
40 06, remitiendo terna para integrar la Junta de Administrativa de dicho centro
41 educativo.

42
43 **TERNA 2**

44

APellidos y Nombre	NÚMERO DE CÉDULA
1. Juan José Vargas García	Cédula de identidad N° 2-0210-0774
2. Clara María Moreira Campos	Cédula de identidad N° 4-003-0825
3. Katya Garita Madrigal	Cédula de identidad N° 4-0153-0070

- 45
46 2. Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo
47 Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a
48 las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales
49 de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser
50 removidas por justa causa.

51
52 En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

53 **“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:**

1 (...)

2 **g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de**
 3 **equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas**
 4 **administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas**
 5 **de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.**
 6 **Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes**
 7 **de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los**
 8 **requiera.”**

9 De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye
 10 al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas
 11 miembros de las juntas de educación.

12 En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General
 13 de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código
 14 Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de
 15 las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

16 *“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas,*
 17 *estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal,*
 18 *que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo*
 19 *haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún*
 20 *otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a*
 21 *las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso*
 22 *pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el*
 23 *cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el*
 24 *pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó*
 25 *profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las*
 26 *disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental*
 27 *de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser*
 28 *acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo*
 29 *Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las*
 30 *sentencias N°s 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y*
 31 *2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

32 El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante
 33 el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió
 34 de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes
 35 regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

36 **“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECCIÓN A TERNAS**

37 *Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:*

38 **"ARTICULO 41.-**

39 *En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la*
 40 *Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la*
 41 *inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores,*
 42 *quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva*
 43 *escuela".*

44 **"ARTICULO 43.-**

45 *Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta*
 46 *Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas*
 47 *enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.*

48 *Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir*
 49 *derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo*
 50 *podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines*
 51 *de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos*
 52 *jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones*
 53 *que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y*
 54 *38 del Código de Educación.*

55 *(....)".*

Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.

E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.

El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:

"Son atribuciones del Concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.

Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:

"- Son atribuciones del Concejo: (...).

f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;"

La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:

"...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para

1 también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna,
2 según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya
3 que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí...”

4 **Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas**
5 **Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el**
6 **Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente**
7 **considerando que el término "directamente" significa nombramiento**
8 **sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona**
9 **y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por**
10 **ninguna otra instancia con facultad de propuesta.**

11 Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin
12 sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el
13 numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente
14 si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere
15 más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta
16 Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse
17 a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa
18 que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los
19 citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental
20 de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.

21 Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-
22 Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho
23 mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la
24 época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del
25 Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de
26 Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que
27 significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una
28 incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley
29 Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad
30 que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del
31 numeral 43 de la Ley de Educación.

32 **Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no**
33 **sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en**
34 **presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal.**
35 **El Código constituye en este ámbito competencial una norma**
36 **especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que**
37 **viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende,**
38 **de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad**
39 **pueden ejercer.”**

- 40 3. Que en informe de la Asesoría Legal SP-040-2016, se arribó a las siguientes
41 conclusiones

42 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

43 *Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del*
44 *Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas*
45 *y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del*
46 *Código Municipal.*

47 *En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en*
48 *numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia*
49 *otorgada por el Código Municipal, ya que los nombramientos de los*
50 *miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún*
51 *criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad*
52 *descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se*
53 *encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente*
54 *territorial, “de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del*
55 *procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el*
56 *Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia*
57

1 *propia del ente autónomo.” (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de*
2 *2004)*

3 *Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo*
4 *Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede*
5 *estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas*
6 *para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede*
7 *escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las*
8 *recomendaciones que le son presentadas.*

9
10 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

11
12 Nombrar a la Sra. Katya Garita Madrigal cédula de identidad N° 4-0153-0070 como
13 miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

14
15 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 572-16**

16 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 17
18 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
19 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
20 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
21 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
22 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

23
24 **Artículo séptimo**

25
26 Oficio SP-070-2016 con fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Luis Álvarez
27 Chaves, Asesor Legal Externo, dando respuesta al acuerdo CM 486-16.

28
29 Sr. José Fernando Méndez comenta que dicho oficio es sobre una ampliación de
30 recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo CM-273-16. Propone se adopte
31 el siguiente acuerdo

32
33 **CONSIDERANDO**

34
35 Oficio SP-070 suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde se
36 pronuncia sobre los solicitado mediante el acuerdo CM-486-2016 sobre criterio en
37 relación con la ampliación del recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo
38 CM-273-16 interpuesto por el Sr. Julio Espinoza Hernández.

39
40 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

41
42 Trasladar al a Administración Municipal dicho documento de ampliación del
43 recurso en mención y otorga diez días hábiles para que se pronuncie sobre la
44 misma en caso de considerarlo pertinente.

45
46 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 573-16**

47 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 48
49 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
50 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
51 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
52 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
53 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

54
55
56 **CAPITULO IX. Asuntos Varios**

57

1 Sra. María de los Ángeles Artavia consulta si se ha recibido alguna respuesta por
2 parte de la CCSS con respecto a la cita solicitada.

3 Sr. José Fernando Méndez responde que no se ha recibido nada pero que
4 consultará a la Secretaria del Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales
5 que ha pasado con este tema.

6 Sra. María de los Ángeles comenta que la pedirá al Gerente de COOPESIBA la
7 colaboración en el asunto.

8 Sr. José Fernando Méndez expresa que se continuará con el nombramiento para
9 los representantes del Comité cantonal de Deportes y de la Persona Joven.

10 Sr. Julio César Benavides propone se brinde un receso para esperar al Lic. Luis
11 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para abordar el tema.

12 Sr. José Fernando Méndez propone que se proceda con la elección del miembro
13 del Comité Cantonal de la Persona Joven. Solicita se proyecte el curriculum que se
14 posee para conocer un poco sobre este postulante. Denota que el joven se llama
15 Joseph Granda Vargas y posee conocimiento en Sistemas y Programación, así
16 como estudios en Ingles. Agrega que la convocatoria se hizo hace
17 aproximadamente 22 días de manera pública en la municipalidad, Concejo
18 Municipal y por redes sociales del envío de los currículos para el Comité Cantonal
19 de la Persona Joven. Señala que el elegido fungirá como Presidente de dicho
20 comité.

21 Se somete a votación dicho postulante para adoptar el siguiente acuerdo:

22 **CONSIDERANDO**

23 Análisis por parte de los regidores municipales del curriculum del joven Joseph
24 Granda Monge como postulante para ser representante por parte de este Concejo
25 Municipal

26 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

27 Nombrar al joven Joseph Granda Vargas, cédula de identidad N° 4-0207-0400,
28 como representante por parte de este Concejo Municipal ante el Comité Cantonal
29 de la Persona Joven del cantón de San Pablo.

30 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 574-16**

31 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

32

- 33 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 34 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 35 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 36 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 37 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

38

39 Se decreta un receso de hasta diez minutos.

40

41 Al ser las veinte horas con veintinueve minutos se reanuda la sesión.

42

43 Sr. José Fernando Méndez comenta que al no contarse con la presencia del Lic.
44 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para abordar el tema del nombramiento
45 de los representantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes,

46

47 **CONSIDERANDO**

48

1 Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal
 2 donde realiza petición de que al no contarse con la presencia del Lic. Luis Álvarez
 3 Chaves, Asesor Legal Externo y al surgir algunas dudas para el nombramiento de
 4 los representantes para la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
 5 Recreación de San Pablo de Heredia, se traslade dicho análisis a la próxima sesión
 6 ordinaria.

7
 8 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

9
 10 Posponer el análisis y elección de los miembros de la Junta Directiva de dicho
 11 comité para que se realice en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el lunes 07
 12 de noviembre de 2016.

13
 14 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 575-16**

15 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 16
 17 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 18 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 19 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 20 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 21 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

22
 23
 24 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**

25
 26 AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE
 27 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA
 28 NÚMERO CUARENTA Y CUATRO-DIECISEIS.

29
 30
 31
 32
 33
 34 Sr. José Fernando Méndez Vindas
 35 Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González
 Secretaria Concejo Municipal

36 _____
 Última línea